

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044501
	ACEITE MULTIGRADO 15W - 40 PARA MOTOR DIÉSEL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación RD N° 001-18 /DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 3 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Moyo del 2018	Página 1 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

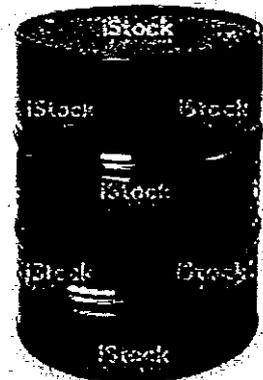
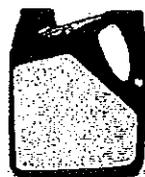
ACEITE MULTIGRADO 15W - 40 PARA MOTOR DIÉSEL

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con las Fichas Técnicas de los aceites lubricantes para motores Diésel de CUATRO (4) tiempos, formulado con aceite base mineral y aditivos de alta tecnología, fabricados para ofrecer un alto rendimiento de servicio, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, recomendadas por el fabricante para optimizar su vida útil, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Aceite lubricante para motores Diésel de CUATRO (4) tiempos, formulado con aceite base mineral y aditivos de alta tecnología, fabricados para ofrecer un alto rendimiento de servicio; contiene aditivos detergentes y dispersantes que contribuyen a la limpieza del motor, con alto nivel de protección frente al desgaste de sus partes móviles mejorando la resistencia del aceite al espesamiento a altas temperaturas.
- b. Requisitos y /o certificaciones
 - (1) Nivel de calidad: API CL-4, y CH-4.
 - (2) Hoja técnica del producto, con la información completa sobre los cumplimientos frente a las especificaciones y/o ensayos de desempeños adicionales y beneficios del producto.



IMÁGENES REFERENCIALES

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p>Normatividad con calidad</p>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044501
	ACEITE MULTIGRADO 15W – 40 PARA MOTOR DIÉSEL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación RD N° 001-18 /DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 3 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo del 2018	Página 2 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS	NORMAS	MÉTODO DE ENSAYO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
a. Propiedades físico químicas		LÍMITES	
Color	Visual	Característico	
Apariencia	Visual	Líquido	
Olor	----	Característico	
Ceniza sulfatada, % en peso	ASTM D 874	1,2	
Grado viscosidad		Diésel SAE 15W-40	
Punto de inflamación °C	ASTM D 92	228	----
Punto de fluidez °C	ASTM D 97	----	-30
Índice de viscosidad	ASTM D 2270	140	----
Viscosidad a 40° C, cSt	ASTM D 445	106	----
Viscosidad 100° C, cSt	ASTM D 97	15.0	----
TBN	ASTM D 2896	11.0	----
Zinc % en peso (espectro AA o ICP)	----	0,140	
Densidad, g/ml a 15,6 °C	ASTM D 4052	REPORTAR	
b. Del envase			
Envase	(1) Galonera con asa y tapa interior hermético; tapa exterior roscable y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (2) Bidón o balde con asa, tapa exterior roscable o a presión y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (3) Cilindro metálico con tapa roscable o presión, con sellos de seguridad y resistente al manipuleo.		
Capacidad	(1) Galón americano: 3.785 litros. (2) Balde: 5 galones (3) Bidón: 5 galones (4) Cilindro: 55 galones		
Color	Variable		



	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044501
	ACEITE MULTIGRADO 15W – 40 PARA MOTOR DIÉSEL		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación RD N° 001-18 /DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 3 RD: N° 020-21-MGP/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo del 2018	Página 3 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021	

4.- ENVASE/FECHA DE LOTE

- a. La unidad de medida o presentación para su uso es en galoneras, baldes o bidones de UN (1) galón o CINCO (5) galones, o cilindros de CINCUENTA Y CINCO (55) galones US.
- b. El tipo de unidad de medida será en litros o galones, y será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.
- c. La fecha de fabricación y producción del producto a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

5.- EMPAQUE

a. Envase individual

- (1) Los envases individuales podrían ser:
 - (a) Galonera de UN (1) galón o CINCO (5) galones.
 - (b) Balde de CINCO (5) galones.
 - (c) Bidones de CINCO (5) galones.
 - (d) Cilindro de CINCUENTA Y CINCO (55) galones.
- (2) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manipuleo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (3) Los envases serán originales de fábrica, (quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para trasvase).
- (4) El sello de seguridad debe romperse al abrir la tapa, caso contrario el producto será catalogado como que no cumple con los requisitos.

b. Embalaje para internamiento

No aplica



6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del producto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1304.- "ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto.
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- c. Número de lote de producción o identificación.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044501
	ACEITE MULTIGRADO 15W – 40 PARA MOTOR DIÉSEL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación RD N° 001-18 /DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 3 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo del 2018	Página 4 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

- d. Fecha de producción y vencimiento.
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud.
- g. Marca comercial.
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

- a. Según lo dispuesto por la Dirección General de Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Marina de Guerra del Perú sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval, la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de sus laboratorios del Departamento de Control de Calidad del Material, realizarán la verificación de las características técnicas requeridas en las Fichas Técnicas MGP.
- b. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N.º 056-2017-EF.- Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (2) Copia de la hoja de seguridad MSDS de producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.
- (4) El número de la revisión de los documentos indicados, no deben de exceder de los DOS (2) años de editado o revisado.



8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español, o en caso contrario adjuntar de manera necesaria en adición, la traducción oficial):

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p>Normatividad con calidad</p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS</p>	<p>F.T. N° MGP-044501</p>
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación RD N° 001-18 /DNTM Fecha: 22 MAYO 2018</p>	<p>VERSIÓN: 3 RD: N° 020-21-MGP/DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo del 2018</p>	<p>Página 5 de 5</p>	<p>Fecha actualización 17 de junio del 2021</p>

- (1) Copia de contrato u orden de compra.
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Certificado de análisis por cada lote, (original), el cual deberá tener fecha no mayor a VEINTE (20) DIAS calendario de la fecha de internamiento, asimismo el número del lote del producto, las fechas de fabricación o producción y caducidad, considerando método de ensayo.
- (5) En los Datos de identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la etiqueta y lote de fabricación y no debe presentar enmendaduras ni borrones.
- (6) Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no se procederá a pasar el control de calidad ni el internamiento.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Deberá entregar la documentación especificada en el párrafo 7 (en idioma español, o en caso contrario adjuntar en adición la traducción original).
- b. Condiciones de la muestra

NO APLICA.

